

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00418-00

Al Despacho del señor Juez informando que la Policía Metropolitana del Valle de Aburra – Estación de Policía Girardota- deja un vehículo a disposición. Bucaramanga, 16 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta lo informado por el **INSPECTOR PRIMERO DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA -PEDRO LUIS GARCIA LOPEZ-** con ocasión de lo dispuesto en el auto de fecha 30/11/2023, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a dicha autoridad colocándosele de presente que obra dentro de este diligenciamiento un documento denominado “correspondencia externa MATR-643” del 18/08/2021 emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, así como también un certificado de tradición expedido por la Dirección de Tránsito de Floridablanca (Santander) respecto del vehículo de placa **MVO-325**, en donde aparece que el mismo es de propiedad del demandado **SUSUMU JOHNNY HARA URIBE**, identificado con la C.C. No. 1.1127.049.804 y, además, dicho automotor se encuentra embargado por cuenta de este Juzgado y favor de esta ejecución desde el 17/08/2021, tal y como se acredita en los enunciados documentos. Ello, con el fin de que la autoridad de policía se sirva corroborar y esclarecer el contenido de su comunicación externa No. 983-2023 de fecha 19/12/2023, en donde se dice: *“Por medio de la presente, informo al Juzgado que en virtud de lo dispuesto mediante el despacho comisorio N. 0026 de fecha 30 de noviembre de 2023, fui comisionado para llevar a cabo la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placa MVO-325. Para tal efecto se informa que se procedió revisar nuestro sistema interno denominado SIOT, con el objeto de surtir la inscripción de la medida de aprehensión y secuestro del vehículo de placa MVO-325, y se pudo corroborar que el propietario del vehículo de placa MVO-325 es el señor JORGE IVÁN JARAMILLO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N. 70326741, fecha inicio de propiedad desde el 15-03-2023. Se adjunta pantallazo. Siendo así, se sugiere a su señoría informar a este despacho, si es pertinente continuar la aprehensión material del automotor según despacho comisorio N. 0026”.* Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo debiéndose adjuntar copia simple de los archivos digitales No. 16 y 20 del Cd. 2.

2. Atendiendo a los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho previo a comisionar para la diligencia de secuestro del vehículo dejado a disposición, ordena oficiar al **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – ESTACIÓN DE POLICÍA GIRARDOTA-**, con el fin de que se sirva allegar a la presente actuación y



con carácter urgente el acta de inmovilización e inventario del automotor de placa **MVO-325** de propiedad del demandado **SUSUMU JOHNNY HARA URIBE**, toda vez que se echan de menos los referidos documentos dentro del correo electrónico remitido el pasado 11/01/2024. Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio.

3. Atendiendo a los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a la parte ejecutante, con el fin de que se sirva allegar a la presente actuación con carácter urgente el acta de inmovilización e inventario del automotor de placa **MVO-325** de propiedad del demandado **SUSUMU JOHNNY HARA URIBE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE ENERO DE 2024

SMM

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c244d212c1f50d28f2d7285cd5f0a2d7457e5b0b733f58a9c3a297ac2a7ac4a0**

Documento generado en 16/01/2024 09:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>